



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 C Nº 7 - 36 Piso 18. Ed. Nemqueteba  
Correo electrónico: [Jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cuenta de twitter: @jlato021

<b>JUEZ:</b>		<b>CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ</b>	
<b>ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA ART. 77 C.P.T-S.S.</b>			
LUGAR Y FECHA		Bogotá D.C., 21 de octubre de 2020	
Hora de Inicio:		11:00 a.m.	
Hora de Finalización:		12: 24p.m.	
No. De expediente:		<b>ORD. 110013105002201600176000</b>	
DEMANDANTE:		<b>EDILBERTO BENAVIDES MUNEVAR</b>	
DEMANDADA:		<b>JORGE ELIECER GÓMEZ BENAVIDES</b>	
<b>COMPARECIENTES</b>		<b>ASISTENCIA</b>	
		<b>SI</b>	<b>NO</b>
Demandante <b>EDILBERTO BENAVIDES MUNEVAR</b>		<b>X</b>	
Apoderado demandante Dra. <b>LINA PATRICIA LAMPREA FUENTES</b>		<b>X</b>	
Demandado <b>JORGE ELIECER GÓMEZ BENAVIDES</b>		<b>X</b>	
Apoderado Judicial del demandado Dr. <b>ÁLVARO EFRAÍN LÓPEZ BASTIDAS</b>		<b>X</b>	
Testigo de la parte demandante <b>ROSENDO MARTÍNEZ TOLOZA</b>		<b>X</b>	
<b>JUEZ</b>		<b>CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ</b>	
<b>Reconoce Personería:</b>		<b>Demandante:</b>	<b>Demandada</b>
<b>OBJETO</b>		Identificadas como están las partes, el Despacho se constituye en <b>AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, PRIMERA DE TRÁMITE, RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO PROCESAL Y FIJACIÓN DEL LITIGIO</b> atendiendo a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11567, por medio del cual se prorrogó la suspensión de términos, se ampliaron sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor y en virtud a que se levantaron los términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020 con las excepciones previstas en el Acuerdo PCSJA20-11581, para su celebración mediante audiencia virtual.	
<b>AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN</b>		De conformidad con lo manifestado y encontrando que las posiciones están muy distantes el Despacho, declara fracasada y terminada la etapa de conciliación, <b>ESTA</b>	

	<b>DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.</b>
<b>EXCEPCIONES PREVIAS</b>	En lo que tiene que ver con la etapa de resolución de <b>EXCEPCIONES PREVIAS</b> conforme a lo previsto en el artículo 32 del C. P. del T. y de la S.S., el Juzgado encuentra que las propuestas por la demandada tienen el carácter de fondo o de mérito, por lo que se resolverán en la sentencia que ponga fin a este proceso. <b>ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.</b>
<b>SANEAMIENTO PROCESAL</b>	El Despacho no observa irregularidad alguna que invalide lo actuado y que pueda configurar una causal de nulidad o que pueda dar lugar a la aplicación de las medidas de saneamiento, toda vez que en el trámite del proceso se han verificado las normas propias del mismo. El demandado fue vinculado a la presente acción notificándose del auto admisorio de la demanda tal y como se evidencia a folio <b>55</b> , dio contestación a la misma dentro del término legal, tal y como se observa a folios <b>57 a 90</b> , garantizándole de esta manera el derecho a la defensa y contradicción por esta razón, se deberá continuar con el trámite correspondiente. <b>ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.</b>
<b>FIJACIÓN DEL LITIGIO</b>	En ese sentido el litigio girará en torno a <b>Determinar (i)</b> si entre las partes existió un contrato de trabajo a término indefinido a partir del <b>5 de enero de 1995</b> hasta el <b>20 de abril de 2015</b> ; Asimismo, <b>(II) Analizar</b> el modo en que terminó el contrato de trabajo, si existió o no justa causa por parte del empleador, en caso afirmativo, <b>(III) Establecer</b> si hay lugar al reconocimiento y pago de las cesantías con sus respectivos intereses, vacaciones, prima de servicios, aportes a la seguridad social, indemnización moratoria prevista en el artículo 65 del C.S.T, intereses moratorios, indexación, indemnización de que trata el artículo 64 C.S.T, las condenas de acuerdo a las facultades ultra y extra petita, costas y agencias en derecho. <b>ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.</b>
<b>DECRETO DE PRUEBAS.</b>	<p><b>A FAVOR DE LA DEMANDANTE:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ las <b>DOCUMENTALES</b> aportados con el escrito de demandada a folios <b>14</b>.</li> <li>➤ Se decretan los <b>TESTIMONIOS</b> de los señores.</li> </ul> <p style="text-align: center;">❖ <b>ARQUIMIDIO RODRÍGUEZ ZORRO</b> ❖ <b>ROSENDO MARTÍNEZ TOLOZA</b></p>

	<p>La apoderada de la parte demandante desiste del interrogatorio de solicitado del demandado, desistimiento que aceptado por la titular del Despacho.</p> <p><b>A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Las <b>DOCUMENTALES</b> aportadas con el escrito de contestación a la demanda a folios <b>(fl. 91 a 137) aportando un CD</b> que contiene un video visible a folio <b>138</b> del plenario.</li> <li>➤ Se decreta el <b>INTERROGATORIO DE PARTE</b> que deberá absolver el demandante con reconocimiento de documentos.</li> </ul> <p>El apoderado de la parte demandando desiste del testimonios solicitados, asimismo, desiste del interrogatorio decretado al demandante, desistimiento que fue aceptado por la titular del Despacho.</p> <p>El despacho decreta de oficio el interrogatorio de parte al demandante.</p>
	<p>Se Declara surtida la <b>AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO.</b></p> <p>Continúa el Despacho con la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., esto es, <b>PRACTICAR LAS PRUEBAS DECRETADAS, CERRAR EL DEBATE PROBATORIO, ESCUCHAR LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN</b> y, de ser posible, proferir sentencia de primera instancia.</p>
<b>JUEZ</b>	<p>Practicados el interrogatorio de oficio al demandante, surtido el testimonio del señor <b>ROSENDO MARTÍNEZ TOLOZA</b> y como quiera que por problemas de conectividad el señor <b>ARQUIMIDIO RODRÍGUEZ ZORRO</b> no pudo rendir testimonio, se suspenderá la presente audiencia y convoca a las partes para el día <b>martes 17 de noviembre a la hora de las 03:00 pm</b>, oportunidad en la cual se practica el testimonio a favor de la parte demandante, se cerrara el debate probatorio, se escucharan los alegatos de conclusión y de ser posible proferir la sentencia que ponga fin a la instancia</p>

	<p>La audiencia se celebrará de manera virtual, ingresando al siguiente link: <a href="#">Unirse a reunión de Microsoft Teams</a> dando (control + clic para seguir vinculo), presentándose media hora antes de la realización de la audiencia.</p> <p>No sienta más el objeto de la presente audiencia se da por terminada siendo las <b>12:24 p.m</b> de la mañana.</p>
--	---

**SE ANEXA 2 DISCOS GRABADOS**

**La secretaria Ad-Doc,**

**Original firmado  
DIANA ISADORA BUITRAGO AGUDELO**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio virtual de la grabación de la audiencia.

**Duración de la audiencia 1 hora y 26 minutos**

**Firmado Por:**

**CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33f2dab02c494628444098ea4379332fd0730edf7cc044ab98383011003b2259**

Documento generado en 21/10/2020 01:16:10 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**